

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 11 de 2023

CLASE DE PROCESO: REIVINDICATORIO CON RECONVENCIÓN PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00117-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL S4 S.A.S
DEMANDADOS: CARLOS JULIO MOYA COLMENARES y
GLORIA MARÍA GUTIÉRREZ DE MOYA.

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS y poner en conocimiento de las partes, la información allegada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas (PDF 35), la Agencia de Desarrollo Rural (PDF 39), la Agencia Nacional de Tierras (PDF 42) y la Agencia Catastral de Cundinamarca (PDF 48).

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, teniendo en cuenta el estado del proceso, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para que, en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, acreditando: (I) la instalación de la valla ordenada en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, y (II) el trámite dado a nuestro oficio 398 del 7 de junio de 2023, a través del cual se comunicó la orden de inscripción de la demanda de la referencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 *ibidem*.

TERCERO: ORDENAR A SECRETARÍA contabilizar los términos que le restan al demandado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 y 118 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, téngase en cuenta que el auto admisorio de la demanda de reconvencción fue notificado por estado el 1 de junio de los corrientes y, por ende, el término de traslado del libelo incoativo empezó a correr el 7 de junio siguiente y finalizaría el 7 de julio de 2023, no obstante, el expediente ingresó para su sustanciación el 5 de julio de 2023.

Se requiere a secretaría para que se abstenga de ingresar los expedientes al Despacho mientras estén corriendo términos, salvo los casos excepcionales previstos en las normas.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ceecd73ce14d0c667eb9fb6671c3dcb515fbaa54bef7e7b972a50c6a36705e**

Documento generado en 09/09/2023 05:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>